

REF.: DECLARA FUERA DE BASES A LOS PROYECTOS FOLIOS 103939; 104575, Y 103745 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024 DEL CONCURSO REGIONAL DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DECLARA RECURSO REMANENTE ASIGNABLE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 040

SANTIAGO, 25 de enero del 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2024; la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024, que aprueba Bases del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 274, de 23 de septiembre de 2024, que fija nómina de postulaciones inadmisibles en la convocatoria 2024 del Fondo del Patrimonio Cultural, concurso regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26 dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante la Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tomada de razón con fecha 03 de junio de 2024, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024 (en adelante "las Bases"). Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, según lo establecido en Bases, para el Concurso Regional se realizó un proceso conjunto de evaluación y selección de proyectos admisibles, liderado por especialistas evaluadores

designados mediante la Resolución Exenta N° 1963, del 08 de noviembre de 2024, y la Resolución Exenta N° 1999, del 12 de noviembre de 2024, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la convocatoria 2024 del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

5.- Que, entre los proyectos seleccionados para ser financiados en la Convocatoria 2024, se encuentra los proyectos que a continuación se individualizan:

Folio	Título proyecto	Responsable	RUT	Monto asignado
103939	Resguardo del patrimonio Intangible, Cantos de Munti Wayñu.	Consultora Qalaphurk'a SpA	77.131.919-K	\$15.000.000
104575	La memoria marinense en kamishibai	Mujer Austral	65.200.477-6	\$15.000.000
103745	Creación de material educativo: Librillo pedagógico en torno al patrimonio escultórico del artista chileno Félix Maruenda.	Fundación Cultural Félix Albor Maruenda Valencia / Museo Vivo Félix Maruenda	65.067.981-4	\$14.855.513

6.- Que, el numeral 1.1 de las Bases establece que *“Por la sola presentación de propuestas en esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que la persona responsable del proyecto conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases”*. Por su parte, el numeral 2.5 de las Bases *“Constatación del cumplimiento de Bases”*, señala que *“La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación y/o para la suscripción o firma del convenio será realizada por la SFGP, desde la recepción de las postulaciones hasta la ejecución del proyecto, es decir, operan durante todo el proceso de convocatoria.*

En caso de constatare algún incumplimiento, la autoridad competente deberá dictar la respectiva resolución administrativa indicando que la postulación quedará fuera de bases. Dicho acto administrativo se notificará a las personas responsables del proyecto que correspondan de conformidad a la ley.”

7.- Que, asimismo, el numeral 5.1 de las Bases, establece que *“La SFGP revisará durante todo el proceso y hasta la firma de convenio de transferencia y la ejecución del proyecto inclusive, el*

cumplimiento de los requisitos de postulación, en caso de incumplimiento el proyecto quedará inadmisibles o fuera de bases, según corresponda.”

8.- Que, con ocasión del proceso de firma de convenio, se pudo constatar por la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial durante la revisión y sistematización de la documentación necesaria para la firma de los respectivos convenios que las postulaciones individualizadas en el considerando quinto precedente no habían cumplido con las siguientes exigencias establecidas en el capítulo 3 de las bases:

FOLIO	RESPONSABLE	INCUMPLIMIENTO
103939	Consultora Qalaphurk'a SpA	<p>El numeral 3.1 de las bases establece, en lo particular, la siguiente documentación obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>“Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad de la persona asignada como representante legal, por ambos lados, vigente.”</i> - <i>“Profesional del estudio: Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente.”</i> <p>La Unidad de Fomento del Patrimonio pudo constatar que la cédula de la representante legal, María José Laytte García, presentada en la postulación efectuada el 10 de julio de 2024, había vencido con fecha 27 de febrero de 2024.</p> <p>Asimismo, se pudo constatar que la cédula de la profesional de estudios, Carla Angélica Betanzo Rivera, había vencido con fecha 28 de septiembre de 2023.</p> <p>Es decir, la postulación se efectuó presentado 2 cédulas que no cumplían con la exigencia establecida en bases de estar vigente al momento de la postulación.</p>
104575	Mujer Austral	<p>El numeral 3.2 de las bases establece, en lo particular, la siguiente documentación obligatoria:</p> <p><i>“Individualización del directorio o personas que ejerzan funciones directivas superiores, según corresponda: Persona jurídica sin fines de lucro, la individualización del directorio en el certificado emitido por el Servicio de Registro Civil o la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a 6 meses contados desde la postulación.”</i></p> <p>La Unidad de Fomento del Patrimonio pudo constatar que el certificado de directorio presentado en la postulación indicaba que la vigencia del directorio había caducado el 28 de junio de 2024 mientras que el proyecto fue postulado con fecha 22 de julio de 2024, es decir, la documentación presentada en la postulación no acreditaba quienes efectivamente eran miembros del directorio al momento de la postulación.</p> <p>Al respecto, se deja constancia que de acuerdo al artículo 28 de sus estatutos el directorio se renovará íntegramente treinta días antes de terminar su periodo, y, de acuerdo a su artículo 29 dentro de la semana siguiente al término del periodo del directorio anterior deberán recibirse de sus</p>

		<p>cargos. Por tanto, al momento de la postulación se deberían haber encontrado definidos los nuevos miembros del directorio junto con sus respectivos cargos, lo cual se debió acreditar con las correspondientes actas de sesiones del directorio en caso que aún no se encontrara actualizada dicha información en el Servicio de Registro Civil e Identificación.</p>
103745	<p>Fundación Cultural Félix Albor Maruenda Valencia / Museo Vivo Félix Maruenda</p>	<p>El numeral 3.2 de las bases establece, en lo particular, la siguiente documentación obligatoria:</p> <p><i>“Documentación que acredite la representación legal vigente, con una antigüedad no superior a 6 meses contados desde la postulación.”</i></p> <p>La Unidad de Fomento del Patrimonio pudo constar que la documentación más reciente que acreditaba las facultades de representación extrajudicial del director ejecutivo, José Luis Magallón, consistía en Acta de Reunión de la Junta Directiva del 31 de marzo de 2023 reducida a escritura pública con fecha 13 de junio de 2023 ante notario público doña Myriam Escobar Díaz, Repertorio N° 0330/2023, es decir, la documentación presentada tenía un año de antigüedad al momento de presentar la postulación el 26 de julio de 2024.</p> <p>Junto con dicha acta se acompañó un certificado simple de fecha 19 de julio de 2024 suscrito por el presidente del directorio de la Fundación indicando que “a la fecha no han sido revocados y se encuentran vigentes y con plenas facultades” del director ejecutivo.</p> <p>Dicha presentación no puede ser aceptada toda vez que, la vigencia de la citada acta de 2023 debió ser acreditada por la autoridad competente, esto es el notario público en cuyo reportorio fue depositada el acta de reunión de la Junta Directiva del 31 de marzo de 2023 indicando que a la fecha de la postulación se mantienen vigente los poderes al no presentar anotaciones de revocación.</p>

7.- Que, queda de manifiesto que las citadas postulaciones no cumplieron con los requisitos formales obligatorios de postulación establecidos en las letras b) y d) del numeral 5.1 de las bases, esto es: *“b) La persona responsable del proyecto es una persona natural o jurídica que cumple con los requisitos para postular a la submodalidad y con la presentación de sus antecedentes según se indican en las bases.”* y *“d) Completar y presentar el formulario de postulación, adjuntando todos los antecedentes obligatorios, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.”*. Por tanto, en cumplimiento de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de postulantes, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa expresada en los dictámenes N°s. 021146N19/2019; 074850N13/2013, y E219188N22/2022 de la Contraloría General de la República, y a lo establecido en las bases concursales aprobadas mediante Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural corresponde declarar fuera de bases las postulaciones folios N°s. 103939; 104575, y 103745.

8.- Que, se deja constancia que entre las personas responsables de los proyectos en comento y el Serpat no se ha celebrado convenio de transferencia y ejecución, así como tampoco se ha efectuado la consecuente transferencia de los fondos asignados por la Resolución Exenta N° Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

9.- Que, en razón de lo expuesto se constata el incumplimiento de los requisitos formales obligatorios de postulación establecidos en las Bases por lo que resulta necesario dictar el presente acto administrativo que declara fuera de bases las postulaciones folios N°s. 103939; 104575, y 103745.

RESUELVO:

1.- DECLÁRESE FUERA DE BASES los proyecto folios N°s. 103939; 104575, y 103745 postulados por Consultora Qalaphurk´a SpA; Mujer Austral, y la Fundación Cultural Félix Albor Maruenda Valencia respectivamente, seleccionados por medio de la Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5 de las Bases por incumplir con las exigencias del numeral 5.1 de las bases.

2.- COMPLEMENTÉSE la Resolución Exenta N° 274, de 23 de septiembre de 2024, que fijó la nómina de postulaciones inadmisibles en la convocatoria 2024 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, incorporando en el resuelvo primero las siguientes postulaciones:

FOLIO	RESPONSABLE PROYECTO	TÍTULO PROYECTO	FUNDAMENTO
103939	Consultora Qalaphurk´a SpA	Resguardo del patrimonio Intangible, Cantos de Munti Wayñu.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” numeral 5.1, letras b) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "fotocopia simple de la cédula de identidad de la persona asignada como representante legal, por ambos lados, vigente" exigida por Bases. El documento adjunto, cuyo nombre de archivo es "10393916644_CEDULA_IDENTIDAD_MJ_(1).pdf" corresponde a cedula de identidad vencida con fecha 27 de febrero de 2024. - No acompaña "Fotocopia simple de la cédula de identidad, por ambos lados, vigente" de la profesional del estudio, exigida por Bases. El documento adjunto, cuyo nombre de archivo es "10393916656_ci_Carla_Betanzo.pdf" corresponde a cedula de identidad vencida con fecha 28 de septiembre de 2023.
104575	Mujer Austral	La memoria marinense en kamishibai	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” numeral 5.1, letra b) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta individualización del directorio toda vez que, el certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación acompañado a la postulación indica que la vigencia de éste era hasta el 28 de junio de 2024, encontrándose caducada la vigencia del Directorio al momento de postular.

103745	Fundación Cultural Félix Albor Maruenda Valencia / Museo Vivo Félix Maruenda	Creación de material educativo: Librillo pedagógico en torno al patrimonio escultórico del artista chileno Félix Maruenda.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” numeral 5.1, letra b) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona identificada como representante legal de la Fundación Cultural Félix Albor Maruenda Valencia no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.2 de las Bases toda vez que, el documento “10374516670_Representacion_legal_Director_Ejecutivo_Actualizada.pdf” en el cual el Sr. José Luis Magallón es nombrado director ejecutivo, fue emitido con fecha 13 de junio de 2023 excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.2
--------	--	--	--

3.- MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, convocatoria 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, eliminándose de su resuelvo primero las postulaciones individualizadas en el considerando quinto de la presente resolución.

4.- MANTÉNGASE la Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, totalmente vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

5.- DECLÁRESE como recurso remanente el monto asignado a los proyectos folios N°s. 103939; 104575, y 103745 por medio de la Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que alcanza la suma total de a \$44.855.513.-, respecto del cual se aplicará lo dispuesto en el numeral 6.7 de las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, aprobadas por Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

6.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las personas responsables de los proyectos individualizados en el considerando quinto precedente, por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, vía correo electrónico, en atención a lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880.

7.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/MPP/CCC/CLS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, Serpat.
- Departamento de Administración y Finanzas, Serpat.
- División Jurídica, Serpat.